

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO



SEGUNDO SEMESTRE
**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
 EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
 CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 101.-

POR EL CUAL SE RECONOCE LA EXTENSION DE PLANTEL EDUCATIVO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.-----

PAG. 3

ACUERDO No. 102.-

POR EL QUE SE LIQUIDA DE LICENCIATURA EN COMUNICACION EN MODALIDAD SEMIESCOLARIZADA IMPARTIDA EN EL ESTADO DE DURANGO POR LA UNIVERSIDAD DEL SOL.-----

PAG. 4

ACUERDO No. 103.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO SAN LOMY, UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NO. 925, COL. GUILLERMINA, C.P. 34000 DE ESTA CIUDAD.-----

PAG. 5

ACUERDO No. 104.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA, A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO SAN ROBERTO, UBICADA EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.-----

PAG. 6

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

ACUERDO NO. 105.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO VALLADOLID, UBICADA EN AV. CONSTITUYENTES NO. 804, COL. AGRICOLA-20 DE NOVIEMBRE, C.P. 34220 DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO.-.....

PAG. 7

SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, AUTOBUSES LUCANO, S.A. DE C.V DE RIO VERDE, S.L.P., PARA QUE SE LES OTORGUEN LOS PERMISOS Y CONCESION CORRESPONDIENTES PARA PODER TRANSITAR EN LAS CARRETERAS ESTATALES DE DURANGO, TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE DIFERENTES POBLACIONES DE ESTE ESTADO.-.....

PAG. 9

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA ORGANIZACION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO, A.C.", PARA QUE SE LES AUTORICE LO SIGUIENTE: 50 PERMISOS DE ECOTAXI, ASI COMO TAMBIEN 30 PERMISOS EN LA CARGA LIGERA, 30 PERMISOS PARA CARGA LIVIANA, MATERIALISTAS Y 10 PERMISOS EN LA MODALIDAD DE RUTA URBANA, TODO ESTO PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO LOCAL.-...

PAG. 10

SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. MIGUEL GUERECA LOPEZ, DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., PARA QUE SE LE AUTORICE UN PERMISO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.-.....

PAG. 11

CONVOCATORIA NO. 004.-

EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA LICITACION NO. 39056001-004-01, PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE VEHICULOS TERRESTRES, MOTOR ESTACIONARIO, FABRICACION E INSTALACION DE GRUA Y EQUIPOS DE BOMBEO PARA AFORO DE POZOS PROFUNDOS.-....

PAG. 12

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR
"2001, El Año de la Lectura en Durango"

ACUERDO No. 101

Vista y estudiada la solicitud de fecha 27 de octubre de 2000, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, por el Ing. Martín G. Soriano Sariñana, Representante Legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, con domicilio en Esquina Magnolia y Orquídea s/n, del Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, de la ciudad de Durango, Dgo., para constituir extensión de la institución educativa que representa en la cabecera del municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, a efecto de impartir los programas académicos de licenciatura en Psicología, licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables, licenciatura en Derecho y licenciatura en Contador Público Auditor, mismos que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, según Acuerdos 002 Reformado y 066, de fechas 19 de noviembre de 1997 y 22 de octubre de 1998, respectivamente, y

CONSIDERANDO

I.- Que en el estado de Durango, los particulares podrán impartir educación en todos los tipos, niveles y modalidades; que el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorgará en forma específica para cada plan de estudios, en la inteligencia de que para cada plantel extensión, dependencia y plan de estudios, se requerirá el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios respectivo.

II.- Que las instituciones educativas particulares que obtengan de la Secretaría de Educación del Estado de Durango Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, podrán constituir extensiones en el territorio del estado, en los que podrán impartir los estudios ya autorizados o reconocidos.

III.- Que con fecha 27 de octubre de 2000, fue presentada solicitud para constituir extensión de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, a efecto de impartir los programas académicos de licenciatura en Psicología, licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables, licenciatura en Derecho y licenciatura en Contador Público Auditor, en la cabecera del municipio de Santiago Papasquiaro, Durango.

IV.- Que los programas académicos de licenciatura en Psicología, licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables, licenciatura en Derecho y licenciatura en Contador Público Auditor, cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, según los Acuerdos 002 Reformado y 066, de fechas 19 de noviembre de 1997 y 22 de octubre de 1998, respectivamente, otorgados a la institución educativa antes mencionada.

V.- Que según Acta de la supervisión llevada a cabo por personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en fecha 08 de diciembre de 1999, se considera procedente la solicitud de extensión de plantel educativo a la Universidad Autónoma de Durango, en la cabecera del municipio de Santiago Papasquiaro, Durango.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble según constancia expedida por la Procuraduría Agraria, con residencia en Santiago Papasquiaro, Durango, misma que establece, que con fecha 28 de enero de 2001, en el Ejido "Díez de Abril", municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, se llevó a cabo la asamblea general de ejidatarios de formalidades especiales, en la cual se asignó el solar urbano número 4, manzana 76, con una superficie de 45,448.856 metros cuadrados, al C. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la institución educativa en mención, ubicado en Calle Sierra s/n, Col. Altamira, en la cabecera del municipio de Santiago Papasquiaro, Durango; además, que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se brindan; que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable; que cuenta con el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita, misma que ha sido revisada y aprobada por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en los artículos 28 fracción VII, 35 Fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 101 por el que se reconoce la extensión de plantel educativo a la Universidad Autónoma de Durango, en la cabecera del municipio de Santiago Papasquiaro, Durango.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud para reconocer la extensión de plantel educativo de la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Calle Sierra s/n, Col. Altamira, en la cabecera del municipio de Santiago Papasquiaro, Durango.

SEGUNDO.- Dado el presente Acuerdo, la institución educativa se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con los que cuenta la multicitada institución educativa.

TERCERO.- El alcance de este Acuerdo es específico para impartir planes y programas de estudio ya reconocidos con anterioridad, por Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, en el inmueble ubicado en Calle Sierra s/n, Col. Altamira, en la cabecera del municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1997-1998.

CUARTO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177, 178 fracción II y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango y demás normas aplicables en la materia, por la autoridad educativa competente, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

QUINTO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de agosto de 2001.



ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR
"2001, El Año de la Lectura en Durango"

ACUERDO No. 102

Vista y estudiada la solicitud de fecha 11 de diciembre de 2000, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, por el Dr. Leónio Hernández Iñiguez, Representante Legal de la institución educativa denominada Universidad del Sol, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de licenciatura en Comunicación en modalidad semiescolarizada, para un grupo de once alumnos, similar al otorgado según Acuerdo No. 044, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 25 de marzo de 1997, fue suscrito por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Durango, Acuerdo No. 044 por el que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Universidad del Sol, para impartir la licenciatura en Comunicación en modalidad semiescolarizada.

II.- Que la Universidad del Sol impartió el plan y programas de estudio relativos al Acuerdo No. 044, correspondientes a la licenciatura en mención, a los siguientes alumnos: OLGA LAURA BALLESTEROS HUITRON, JUANA FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO FLORES ROJAS, MA. MAYELA GALLEGOS AGUILAR, GABRIELA GALLEGOS AVILA, VICTOR MANUEL GOMEZ GONZALEZ, MARIA SINAI GONZALEZ BUSTAMANTE, COYOLXAUHQUI: MORAN JAQUEZ, ALMA PATRICIA PIÑA GRISSMAN, MARINA ZAMORA RAYAS Y JACSIRI ARMENIA YBARRA RODRIGUEZ, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

III.- Que es atribución de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, promover la vinculación de la educación con el sistema productivo de bienes y servicios, socialmente necesarios para el desarrollo de los individuos y de la sociedad duranguense; entre estos, los medios de comunicación.

IV.- Que el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, con fecha 04 de julio de 2001, emitió dictamen relativo a la solicitud para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de licenciatura en Comunicación en modalidad semiescolarizada, para un grupo de once alumnos, similar al otorgado según el Acuerdo No. 044, en el cual recomienda sea liquidado el plan y programas de la licenciatura en mención, a efecto de que proceda la certificación de los estudios realizados por el grupo de once alumnos especificado en el considerando segundo del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

V.- Que la Universidad del Sol ha aportado la documentación necesaria mediante la cual acredita el contenido del plan y programas de estudio de la licenciatura en Comunicación, así como la suficiente para liquidar el programa académico en mención.

VI.- Que el expediente relativo a la solicitud que nos ocupa, fue revisado y validado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en los artículos 28 fracción VII, 35 Fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 102 por el que se liquida la licenciatura en Comunicación en modalidad semiescolarizada, impartida en el estado de Durango por la Universidad del Sol, a efecto de que proceda la certificación de los estudios realizados por el grupo de once alumnos especificado en el considerando segundo del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se liquida la licenciatura en Comunicación en modalidad semiescolarizada, impartida en el estado de Durango por la Universidad del Sol, a efecto de que proceda la certificación de los estudios realizados por el grupo de once alumnos especificado en el considerando segundo del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Se confirma el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios solicitado, al plan y programas de la licenciatura en liquidación, a efecto de que proceda la certificación de los estudios realizados por los alumnos mencionados en el considerando segundo de este Acuerdo.

TERCERO.- Dado el presente Acuerdo de liquidación, la institución educativa denominada Universidad del Sol se compromete a respetar y hacer cumplir los preceptos legales y normativos del artículo 3o. Constitucional, de las Leyes y Reglamentos que rigen la Educación Superior en el Estado y el País. Asimismo, se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás legislaciones aplicables.

CUARTO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177, 178 fracción II y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango y demás normas aplicables en la materia, por la autoridad educativa competente, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

QUINTO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de agosto de 2001.

ING. LUIS ROSALES CELIS 
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR,
"2001, El Año de la Lectura en Durango"

ACUERDO No. 103

Vista y estudiada la solicitud de fecha 10 de enero de 2001, presentada ante ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango, por la Profra. María del Carmen Lomelí Jáuregui Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio San Lomy, ubicada en calle 5 de Febrero No. 925 oriente, Col. Guillermina de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34000, a efecto de qué se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que la solicitud presentada por la Profra. María del Carmen Lomelí Jáuregui persona física, acompaña como documentos: acta de nacimiento de fecha 19 de junio de 1986, en donde se especifica que es mexicana, de sexo femenino, nacida el 03 de julio de 1962, en la ciudad de Durango, estado de Durango, con certificado de nacimiento No. 3642, libro No. 01, foja 94f, presentada ante la fe del C. Oficial del registro civil C. Jesús Rodríguez Prado, como titular de la oficialía No. 21, y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal LOJC-620703-J22.

II.- Que del estudio técnico de factibilidad y verificación de prestación de servicios educativos, efectuado a la institución educativa denominada Colegio San Lomy, se desprende otorgar Autorización para impartir Educación Primaria, en el citado domicilio, según dictamen de fecha 22 de junio de 2001, emitido por el Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle 5 de Febrero No. 925 oriente, Col. Guillermina, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34000, según Contrato de Arrendamiento celebrado por una parte por la C. Margaret A. Simental, como arrendadora y por otra parte la Profra. María del Carmen Lomelí Jáuregui Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio San Lomy como arrendatario y, que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su Representante Legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en los artículos 28 fracción VII, 35 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente;

ACUERDO No. 103 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio San Lomy**RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se Autoriza para impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio San Lomy, ubicada en calle 5 de Febrero No. 925 oriente, Col. Guillermina, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34000; siendo la Representante Legal la Profra. María del Carmen Lomelí Jáuregui.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
 - II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
 - III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
 - IV.- Aplicar adecuadamente el plan y programas de estudio establecidos o reconocidos por el Sistema Educativo Nacional, para el nivel de Educación Primaria.
 - V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
 - VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este Acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
 - VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.
- TERCERO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio San Lomy, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que se requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.
- CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.
- QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio San Lomy, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- SEXTO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir Educación Primaria en el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero No. 925 oriente, Col. Guillermina, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34000, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2001-2002.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de agosto de 2001.


ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO No. 104

Vista y estudiada la solicitud de fecha 22 de junio de 2000, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, por la C. Martha Elena Weeb Moreno, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio San Roberto, ubicada en calle Zacatecas No. 115, colonia Las Rosas en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, código postal 35000, a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que la solicitud presentada por la C. Martha Elena Weeb Moreno, persona física, acompaña como documentos: acta de nacimiento de fecha 19 de julio de 1963, en donde se especifica que es mexicana, de sexo femenino, nacida el 16 de julio de 1963, en la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, con certificado de nacimiento No. 1777, libro No. 01, tomo IV, fojas 175 vuelta, presentada ante la fe del C. Oficial del juzgado segundo del registro civil, Juan M. Borjon, y con registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal WEMM630621ICO.

II.- Que del estudio técnico de factibilidad y verificación de prestación de servicios educativos, efectuado a la institución educativa denominada Colegio San Roberto, se desprende otorgar Autorización para impartir Educación Primaria, en el citado domicilio, según dictamen de fecha 02 de julio de 2001, emitido por el Departamento de Supervisión Escolar de la Zona No. 52, Sector Educativo No. 8, de la Subdirección de Educación Básica de la Subsecretaría de Educación de la Región Laguna del Estado de Durango.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle calle Zacatecas No. 115, colonia Las Rosas en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, código postal 35000, según Contrato de Compraventa de fecha 17 de noviembre de 1958, ante la fe del Notario Público Licenciado Jesús Cedillo G. y certificado por el Licenciado Salvador Sánchez Guerra, titular de la notaría pública número 60 en ejercicio en el Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza; y que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su Representante Legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en los artículos 28 fracción VII, 35 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 104 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio San Roberto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza para impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio San Roberto, ubicada en calle Zacatecas No. 115, colonia Las Rosas en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, código postal 35000, siendo la Representante Legal la C. Martha Elena Weeb Moreno.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio establecidos o reconocidos por el Sistema Educativo Nacional, para el nivel de Educación Primaria.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio, relacionado con la Autorización de este Acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio San Roberto, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que se requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio San Roberto, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir Educación Primaria, en el inmueble ubicado en calle Zacatecas No. 115, colonia Las Rosas en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, código postal 35000, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2000-2001.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo; si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de agosto de 2001.


SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

ING. LUIS ROSALES CELIS

SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR
"2001, El Año de la Lectura en Durango"

ACUERDO No. 105

Vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de marzo de 2001, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, por la C. María Guadalupe Gamboa Enríquez, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Valladolid, ubicada en Avenida Constituyentes No. 804, colonia Agrícola 20 de Noviembre de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34220; a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Valladolid de México" A.C., donde se especifica que tiene como objeto la prestación de todo servicio educativo en todos sus niveles así como los relacionados con la educación y el proceso de enseñanza aprendizaje, según consta en escritura pública No. 9471, libro No. XXIV de fecha 3 de febrero de 1999, del protocolo del Lic. Pedro A. Galindo, Notario Público No. 15, en ejercicio en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa y registrado bajo la inscripción 30, tomo X del libro III, de fecha 9 de febrero de 1999, bajo la fe de la Lic. Beatriz Gpe. Zúñiga Vizcarra, oficial del Registro Público de Mazatlán, Sinaloa, se desprende la creación de la institución educativa denominada Colegio Valladolid.

II.- Que del estudio técnico de factibilidad y verificación de prestación de servicios educativos, efectuado a la institución educativa denominada Colegio Valladolid, se desprende otorgar Autorización para impartir Educación Primaria, en el citado domicilio, según dictamen de fecha 05 de julio de 2001, emitido por el Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Constituyentes No. 804, colonia Agrícola 20 de Noviembre de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34220, según Contrato de promesa de compraventa de fecha 9 de noviembre de 2000, ante la fe del Notario Público Licenciado Manuel Castañón Carrasco, en ejercicio en el Distrito Judicial de Durango, Dgo., y que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su Representante Legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango, en los artículos 28 fracción VII, 35 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 10., 90., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 105 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Valladolid.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza para impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Valladolid, ubicada en Avenida Constituyentes No. 804, colonia Agrícola 20 de Noviembre de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34220, siendo la Representante Legal la C. María Guadalupe Gamboa Ehríquez.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio establecidos o reconocidos por el Sistema Educativo Nacional, para el nivel de Educación Primaria.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de agosto de 2001.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este Acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Valladolid, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que se requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Valladolid, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir Educación Primaria en el inmueble ubicado en Avenida Constituyentes No. 804, colonia Agrícola 20 de Noviembre de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34220, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2001-2002.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, AUTOBUSES LUCANO, S.A DE C.V., DE RIOVERDE, S.L.P., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

“...EL QUE SUSCRIBE CANDIDO VAZQUEZ RODRIGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “TRANSPORTES LUCANO, S.A. DE C.V.”, DEDICADA A LA TRANSPORTACION DE PASAJEROS DE VARIAS PARTES DE LA REPUBLICA MEXICANA A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y VICEVERSA DESDE EL AÑO DE 1993 CON PERMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADOS TRANS FRONTERIZOS. ME DIRIJO ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO A SU INVESTIDURA, PARA DE MANERA ATENTA SOLICITARLE DE SER POSIBLE SE NOS OTORGUEN LOS PERMISOS Y CONCESION CORRESPONDIENTES PARA PODER TRANSITAR EN LAS CARRETERAS ESTATALES DE DURANGO, TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LA POBLACION DE AMADO NERVO, NOMBRE DE DIOS, A VILLA UNION POANAS, DE VICENTE GUERRERO A VILLA UNION POANAS Y DE GUADALUPE VICTORIA A VILLA UNION POANAS, ASI COMO PODER PRESTAR EL SERVICIO DE SUBIDA Y BAJADA DE PASAJEROS EN LAS MENCIONADAS POBLACIONES. LO ANTERIOR SE BASA EN LAS SOLICITUDES DE VARIOS CIUDADANOS DURANGUENSES HABITANTES DE LA REGION EN MENCION, QUE TIENEN LA NECESIDAD DE IR Y VENIR A LA UNION AMERICANA, EN TRANSPORTES ECONOMICOS, COMODOS Y ESTABLECIDOS QUE LES GARANTICEN SU SEGURIDAD. HACEMOS DE SU SUPERIOR CONOCIMIENTO QUE NUESTRO SERVICIO SE BASA UNICAMENTE EN ORIGEN DE MEXICO A SUS DESTINOS DE E.U.A. Y VICEVERSA POR LO QUE NO AFECTAREMOS LAS RUTAS DE TRANSPORTE YA ESTABLECIDAS EN LAS POBLACIONES SOLICITADAS. EN ESPERA DE UNA RESPUESTA A NUESTRA PETICION, NOS DESPEDIMOS DE USTED RESPETUOSAMENTE, DESEANDOLE LO MEJOR EN SU FUNCION PUBLICA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

ANTE EL C. LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO, A.C." PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"..... POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO Y APROVECHO LA OCASIÓN PARA SOLICITARLE DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE DURANGO Y A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA MISMA 50 PERMISOS PARA LA MODALIDAD DE ECOTAXIX, ASÍ COMO TAMBIÉN 30 PERMISOS EN LA CARGA LIGERA, 30 PERMISOS PARA CARGA LIVIANA, MATERIALISTAS Y 10 PERMISOS EN LA MODALIDAD DE RUTA URBANA, TODO ESTO PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO LOCAL. ASÍ MISMO LE DEJAMOS PATENTE NUESTRO INTERÉS POR SEGUIR CONTRIBUYENDO DENTRO DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE ESTE SERVICIO, CON LA ADQUISICIÓN Y OPERACIÓN DE UNIDADES VEHICULARES ÚLTIMO MODELO, AJUSTADAS A LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, LAS CUALES EN TODO MOMENTO POR SU LIMPIEZA Y EL TRATO RESPETUOSO Y SERVICIAL DE NUESTRO PERSONAL, NOS PERMITE BRINDAR UN SERVICIO INMEJORABLE PARA LA CIUDADANIA.

SIN OTRO PARTICULAR NOS DESPEDIMOS MANIFESTÁNDOLE NUESTRAS MÁS SINCERAS Y DISTINGUIDAS CONSIDERACIONES....."

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. MIGUEL GUERECA LOPEZ, DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

“...POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA UN PERMISO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EL CUAL HARIA EL SIGUIENTE RECORRIDO 7:00 A.M. COMENZANDO EN EL VIZCAINO UNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, PASANDO POR EL PORVENIR, NOGALES, CONETO DE COMONFORT, LAJAS, 11 DE MARZO, ESTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, VALLE FLORIDO, FUENTE DEL LLANO, SANTA SOFIA, GUATIMAPE Y NUEVO IDEAL, EL RECORRIDO DE REGRESO SERIA A LAS 2:00 P.M., CON ESTOS MISMOS PUEBLOS A LA INVERSA, SE ANEXA CROQUIS DEL RECORRIDO, LA UNIDAD DE TRANSPORTE SERIA SEMINUEVO PUESTO QUE LA MAYOR PARTE DEL RECORRIDO SERIA DE TERRACERIA, APROXIMADAMENTE 38 KILOMETROS DE LA MANERA MAS RESPETUOSA Y CONSIDERANDO QUE RESULTARIAMOS BENEFICIADOS 560 FAMILIAS DE ESTAS COMUNIDADES Y APOYANDOME EN EL DERECHO QUE ME DA LA LEY DE BUSCAR EL BIENESTAR DE MI FAMILIA DE MANERA LICITA....”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 02 DE OCTUBRE DEL 2001.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE DURANGO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, para la contratación de Adquisición de vehículos terrestres, motor estacionario, fabricación e instalación de grúa y equipos de bombeo para aforo de pozos profundos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de las propuestas y apertura	Acto de apertura y apertura económica
39056001-004-01 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	\$600 Costo en compraNET: \$500	10/10/2001	11/10/2001 10:00 horas	16/10/2001 10:00 Horas	17/10/2001 12:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Camión, Plataforma de 10 tons. diesel, 5 velocidades estandar	1	pieza
2	0000000000	Camión chasis cabina con capacidad de 10 tons. diesel, 5 velocidades	1	pieza
3	0000000000	Fabricación e Instalación de grúa sobre camión chasis cabina	1	Lote
4	0000000000	Suministro y prueba de motor estacionario de combustión interna	1	Pieza
5	0000000000	Suministro del Equipo de Bombeo para aforo: con capacidad de 60 l.p.s. con 50 tramos de 8 pulg. de diámetro, cabezal de engranes de 150 a 200 h.p. y juego de tazones	1	Lote
6	0000000000	Suministro del Equipo de Bombeo para aforo: con capacidad de 40 l.p.s. con 50 tramos de 6 pulg. de diámetro, cabezal de engranes de 100 a 150 h.p. y juego de tazones	1	Lote
7	0000000000	Suministro del Equipo de Bombeo para aforo: con capacidad de 20 l.p.s. con 50 tramos de 4 pulg. de diámetro, cabezal de engranes de 100 a 150 h.p. y juego de tazones	1	Lote

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Urrea y Arista No. S/N, Colonia Barrio de Tierra Blanca, C.P. 34139, Durango, Durango; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 15:00 hrs.

* La procedencia de los recursos es: Local

* La forma de pago es: En convocante: cheque certificado o de caja a nombre del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Durango. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el dia: 11 de Octubre de 2001 a las 10:00 Horas en: En la sala de acuerdo de la S.A.G.D.R., ubicado en: Calle Urrea y Arista Número S/N, Colonia Barrio de Tierra Blanca, C.P. 34139, Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 16 de Octubre de 2001 a las 10:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el dia: 16 de Octubre de 2001 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el dia: 17 de Octubre de 2001 a las 10:00 horas. en Urrea y Arista No. S/N, Colonia Barrio de Tierra Blanca, C.P. 34139, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) colizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano

* Lugar de entrega: Referente a los Anexos III, IV, V y VI la b. en el domicilio de la convocante; los días Lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00 hrs.

* Plazo de entrega: Del anexo III partida I en un periodo de 15 dias naturales a partir de la firma del contrato y partida II en un periodo de 5 dias siguientes contados a partir de la fecha del fallo. Del anexo IV en un plazo de 30 dias naturales contados a partir de la firma del contrato. De los anexos V y VI en un plazo no mayor de 10 dias naturales a partir de la firma del contrato.

* Las condiciones de pago serán: A los 20 dias contra la presentación de la factura debidamente recibida de conformidad por la Dirección Administrativa de la S.A.G.D.R. del Gobierno de Durango

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán los enmarcados en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento del Gobierno del Estado de Durango.

Durango, Durango 04 de Octubre de 2001.

ING. JORGE OLIVO MENDOZA

Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Rúbrica

